

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 14 de diciembre de 1960 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Brigada Músico en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado.*

Para cubrir una vacante en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera. Relación de vacantes para Brigada Músico: una de contrabajo de cuerda (con obligación de tocar un instrumento de viento o percusión, de uso en banda de música).

Segunda. Esta vacante podrá ser solicitada:

- Por Brigadas y Sargentos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada.
- Por las clases de tropa de los tres Ejércitos, Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada y por el personal civil que lo desee.

#### Edad

La edad de admisión en este concurso será la comprendida entre los veinte a treinta y cinco años. Los Brigadas y Sargentos podrán alcanzar la de cuarenta años.

Tercera. Las instancias, redactadas de puño y letra de los interesados, se dirigirán, por conducto reglamentario, al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, debiendo acompañarse a las mismas los documentos siguientes:

#### Militares

Copia íntegra de la filiación y hoja de castigos y documentación que previene la norma XIV, inciso a), de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44), con los informes a que hace referencia la norma III de la citada Orden.

#### Paisanos

Los documentos prevenidos en el inciso b) de la norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44), cursándose en la forma que determina la norma III de la Orden de referencia.

A las instancias podrán unir cuantos certificados e informes de méritos artísticos posean los solicitantes.

El plazo de admisión de instancias será el de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta. Recibidas las anteriores documentaciones, los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Madrid, en la Plana Mayor del Regimiento de la Guardia, y previo reconocimiento médico, comparecerán ante el correspondiente Tribunal examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que se exige para el ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («Diario Oficial» número 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor y la interpretará acompañado al piano, proporcionándose los opositores el Profesor pianista que haya de acompañarle.

b) Los Brigadas y Sargentos músicos que concurren al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios previos, primero y cuarto del programa citado.

Quinta. Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerados como méritos, en el examen, el haber efectuado o

revalidado en un Conservatorio Nacional los estudios del instrumento al que opositan; así como los de solfeo, piano, violoncello, contrabajo, armonía, etc., y cuantos estudios de validez oficial justifique haber realizado.

Sexta. El opositor que obtenga plaza causará alta:

Si es Suboficial, con la categoría de Brigada Músico.

Si es personal civil o militar de categoría inferior a Suboficial, ingresará como Brigada Músico eventual, en cuya situación permanecerá durante el plazo de dos meses, para adquirir la formación militar suficiente.

El que consiga plaza disfrutará iguales devengos y gratificaciones que los de su mismo empleo en el Regimiento de la Guardia.

Séptima. El Brigada Músico eventual que al final de los dos meses que ha de permanecer en la situación que señala la norma sexta, no haya adquirido la formación militar suficiente, causará baja definitiva en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Madrid, 14 de diciembre de 1960.

BARROSO

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 13 de diciembre de 1960 por la que se convoca examen de ingreso para proveer plazas de alumnas de un curso de especialización a seguir en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.*

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la plantilla del Cuerpo de Instructoras de Sanidad, así como en la de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil y en la de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax.

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien convocar examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, para el nombramiento de alumnas de la misma, que han de seguir un curso de especialización y que, posteriormente, habrán de ser adscritas a los Grupos de Enfermeras Instructoras del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax (40 vacantes), Instructoras Sanitarias y Enfermeras Puericultoras Auxiliares, en el número correspondiente a las vacantes existentes al celebrarse el presente examen en las plantillas respectivas y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todas aquellas españolas, mayores de dieciocho años y menores de cuarenta a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», solteras o viudas, aptas físicamente para el desempeño de cargos públicos y que no padezcan tuberculosis activa, carezcan de antecedentes penales y estén en posesión del título de Enfermera, expedido por una Facultad de Medicina o por F. E. T. y de las J. O. N. S. o el de Ayudante Técnico Sanitario femenino, expedido por la Facultad de Medicina o Escuela de A. T. S. (femenino), reconocido por el Ministerio de Educación Nacional o el antiguo de Practicante, y que hayan además cumplido el Servicio Social o justifiquen estar exentas del mismo. Asimismo, podrán tomar parte en este examen de ingreso las Enfermeras interinas del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax e Instructoras Sanitarias y Enfermeras Puericultoras Auxiliares, que, aunque hubieran cumplido la edad máxima fijada, prestasen servicio con carácter interino, siempre y cuando que lo continuaran haciendo en el momento de convocarse la pre-

serite, extremo que deberán acreditar con una certificación expedida por el Director del Sanatorio, Dispensario, Servicio o Jefatura Provincial de Sanidad.

2.<sup>a</sup> Las instancias, dirigidas a V. I., habrán de remitirse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», al Registro General de ese Centro Directivo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, consignándose en ellas nombre y apellidos de la solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, así como la de expresar taxativamente el Grupo al que desean optar, acompañando recibo justificativo de haber entregado a la Habilitación de esa Dirección General la cantidad de ciento veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.

3.<sup>a</sup> Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidas y excluidas. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», que en su caso serían resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes).

4.<sup>a</sup> El Tribunal que habrá de juzgar el examen de ingreso estará presidido por el Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esa Dirección General, actuando como Vocales el Jefe de los Servicios de Investigación, Enseñanza y Producción del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax y el Director de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 6 de marzo de 1942 de la Presidencia del Gobierno, fijará esa Dirección General la fecha de comienzo de los ejercicios, que no podrán tener lugar hasta que sean transcurridos tres meses desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

5.<sup>a</sup> Los ejercicios consistirán en desarrollar por escrito, y en el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte y comunes para todas las opositoras, uno de cada una de las dos partes en que se divide el adjunto programa.

6.<sup>a</sup> Una vez realizados los ejercicios, el Tribunal juzgador elevará a esa Dirección General, para su aprobación, la correspondiente propuesta-relación de aspirantes aprobadas para cubrir las vacantes existentes y con la distribución por grupos, establecida por riguroso orden de calificación y sin que dicha propuesta pueda exceder, en ningún caso, del número de vacantes existentes en el momento de iniciarse los ejercicios de examen.

7.<sup>a</sup> Las aspirantes aprobadas serán declaradas Alumnas de la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias para seguir un curso de especialización y, al propio tiempo, Instructora o Enfermera eventual, según el Grupo a que queden adscritas, percibiendo por ello el haber anual consignado en los presupuestos respectivos para las últimas categorías. A la terminación del curso, que con carácter obligatorio habrán de seguir, sufrirá una prueba final de aptitud a fin de ser declaradas en propiedad para tales cargos y quedar incorporadas a los respectivos Escalafones. Quienes no merecieran la aprobación en dicha prueba de aptitud, perderán todo derecho a seguir desempeñando eventualmente los respectivos cargos, medida que sufrirá las que no hagan su incorporación al curso en el plazo reglamentario.

8.<sup>a</sup> Para conocimiento de las interesadas se hace público que una vez incorporadas a los respectivos Escalafones, la obtención de destinos se verificará necesariamente con arreglo a las normas establecidas en aquéllos.

9.<sup>a</sup> A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente examen de ingreso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

10. Las aspirantes propuestas por el Tribunal aportarán ante esa Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de aquellas aspirantes que habiendo aprobado los ejercicios del examen de ingreso tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

11. Las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1960.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*Programa que se cita*

Primera parte:

Tema 1. Factores fundamentales de la epidemiología.—El hombre enfermo y el portador de gérmenes.—Mecanismo de contagio.—Transmisión directa e indirecta.—Receptividad e inmunidad.—Sus clases.

Tema 2. La transmisión indirecta por insectos.—El papel de los artrópodos vectores en la epidemiología humana.—Enfermedades transmitidas por los insectos.

Tema 3. Los animales como fuentes y reservorios de infección.—Enfermedades comunes al hombre y los animales

Tema 4. Fundamentos de la profilaxis general de las enfermedades infecto-contagiosas.—Declaración obligatoria de enfermedades.—Fichas y encuestas epidemiológicas.—Aislamiento. Clases y métodos.

Tema 5. Nociones sobre desinfección, desinsectación y desratización aplicables a la profilaxis de las enfermedades.

Tema 6. Las inmunizaciones en las luchas sanitarias.—Inmunización activa y pasiva.—Tipos de vacunas.—Vacunaciones obligatorias.

Tema 7. La profilaxis internacional de las enfermedades.—Sanidad marítima y aeronavegación.—Medidas profilácticas en puertos, fronteras y aeródromos.

Tema 8. El agua potable.—Criterios para la calificación del agua potable.—Causas frecuentes de contaminación del agua.—Enfermedades transmitidas por el agua.

Tema 9. La alimentación humana.—Principios inmediatos y accesorios de la alimentación.—Manera de calcular por la Enfermera los alimentos que consume una familia y sus necesidades mínimas.

Tema 10. La vivienda urbana y rural.—Viviendas higiénicas e insalubres.—Condiciones técnicas que debe reunir la vivienda (emplazamiento, cubicación, iluminación, ventilación y calefacción).—Influencia de la vivienda en el desarrollo de las enfermedades.

Tema 11. La enseñanza de las Enfermeras.—Escuelas de Enfermeras de España y normas en vigor para la carrera oásica.—La especialización de la Enfermera.—Enfermeras asistenciales y Enfermeras sanitarias.—Diferencias, funciones y cometidos.—La Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Tema 12. Organización sanitaria nacional.—La Dirección General de Sanidad.—Servicios e Instituciones sanitarias.

Tema 13. Institutos provinciales de Sanidad.—Cometidos y organización de Servicios y Secciones.—Los Centros Secundarios de Higiene.

Tema 14. Organización sanitaria de la Seguridad Social.—El S. O. E. en España.—Funciones y cometidos de la Enfermera en el Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Tema 15. Organismos internacionales de Sanidad.—La Organización Mundial de la Salud.—Nociones sobre su organización y funcionamiento.—Las Enfermeras en la Sanidad internacional.

Segunda parte:

Tema 1. Conceptos e importancia de la Higiene, Sanidad y Medicina preventiva.—Higiene privada e higiene pública.—Diferencias entre Medicina asistencial y Medicina preventiva.—Importancia de la Sanidad para los pueblos.

Tema 2. La tuberculosis en España.—Nociones sobre el contagio de la tuberculosis.—Sanatorios, dispensarios y preventorios.—Cometidos y funciones.—Papel de la Enfermera en la lucha antituberculosa.

Tema 3. Sanidad infantil en España.—La mortalidad infantil y sus causas médicas, higiénicas y sociales.—La Enfermera en la lucha contra la mortalidad infantil.

Tema 4. Nociones sobre psicopatías e higiene mental.—Dispensarios, sanatorios y colonias.—La Enfermera y su cometido en la Asistencia psiquiátrica e higiene mental.

Tema 5. Ideas y nociones sobre el cáncer.—Signos de alarma y sospecha de un proceso canceroso.—La Enfermera en la Lucha anticancerosa.

Tema 6. El reumatismo y las cardiopatías en España.—Cardiopatías congénitas y adquiridas.—Lucha contra el reumatismo y las cardiopatías y papel de la Enfermera en estos Servicios.

Tema 7. El envejecimiento de la población.—Función y cometido de la Enfermera en los programas de Geriatria y Gerocultura.

Tema 8. Sanidad maternal.—La mortalidad maternal y sus causas.—Vigilancia e higiene del embarazo.—La Enfermera en la Lucha contra la mortalidad maternal.

Tema 9. Las enfermedades venéreas.—Aspectos sociales y sanitarios de estas enfermedades.—El dispensario antivenéreo. La Enfermera en la Lucha contra las enfermedades venéreas.

Tema 10. Los problemas de la invalidez.—Enfermedades que originan invalidez.—Reeducación y rehabilitación sanitarias.—La Enfermera en la Lucha contra la invalidez.

Tema 11. La educación sanitaria popular.—Métodos y procedimientos para informar y educar a las gentes.—La Enfermera y su papel en la educación sanitaria de las colectividades.

Tema 12. Sanidad y Escuela.—La higiene de la Escuela y del escolar.—Vigilancia Médico-periódica del escolar.—Fichas Médico-escolares y datos fundamentales para su confección y valoración.

Tema 13. La Higiene y Seguridad del trabajo.—Enfermedades e intoxicaciones profesionales.—Aspectos de profilaxis general e individual.—Los Servicios Médicos de Empresa y papel de la Enfermera en los mismos.

Tema 14. Concepto de salud y enfermedad.—Los exámenes de salud en los programas preventivos.—La Enfermera como auxiliar en el diagnóstico precoz de las enfermedades.

Tema 15. Concepto de la Medicina social; la etiología social y su influencia en Sanidad y Epidemiología.—El servicio Médico-social.—Encuestas; fichas Médico-sociales.—Cometido de la visitadora Médico-social.

• • •

*ORDEN de 14 de diciembre de 1960 por la que se hacen públicos los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de la oposición para provisión en propiedad de plazas de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.*

Ilmo. Sr.: Convocada oposición libre para provisión en propiedad de plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, con arreglo a la Orden ministerial de 4 de mayo de 1960, y finalizado el plazo de presentación de instancias, ha de procederse a la designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 125 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y Decreto de 10 de mayo de 1957, y aceptando la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer se constituya el Tribunal juzgador de los ejercicios de esta oposición para la provisión de plazas de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, convocada por Orden de esa Dirección General de Sanidad de 22 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio del mismo año), en la forma que a continuación se expresa:

*Tribunales que han de juzgar los ejercicios*

Primero:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Andrés Díaz de Rada y Pagola, Inspector general de Sanidad, Jefe de los Servicios Centrales. Secretario: Don Antonio Sánchez Domínguez, por la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Valentín Matilla Gómez, por la Facultad de Medicina.

Don Carlos Rico-Avello Rico, por el Consejo General de Colegios Médicos.

Don Carlos Camúñez Pajarez, por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

*Suplentes*

Presidente: Ilmo. Sr. D. Luis Nájera Angulo, Inspector general de Sanidad.

Secretario: Don Pablo Trincado Dopereiro, por la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Francisco Orts Llorca, por la Facultad de Medicina.

Don Florentino Gilsanz García, por el Consejo General de Colegios Médicos.

Don Luis Teigel Cea, por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Segundo:

Presidente: Ilmo. Sr. don José Sierra Inestal, Inspector general de Sanidad.

Secretario: Don Joaquín Baamonde Fernández, por la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Carlos Gil y Gil, por la Facultad de Medicina.

Don Luis Trápaga Sánchez Bravo, por el Consejo General de Colegios Médicos.

Don Juan Puebla Potenciano, por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

*Suplentes*

Presidente: Ilmo. Sr. D. Francisco Fornieles Ulibarri, Inspector general de Sanidad.

Secretario: Don Manuel Oñorbe Garbayo, por la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Manuel Bermejillo Martínez, por la Facultad de Medicina.

Don Miguel Altares Madrid, por el Consejo General de Colegios Médicos.

Don Luis Larrú Fernández, por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tercero:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Jesús Molinero Manrique, Inspector general de Sanidad.

Secretario: don Luis Sánchez Sola, por la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Luis Gómez Oliveros, por la Facultad de Medicina.

Don Modesto Martínez Piñeiro, por el Consejo General de Colegios Médicos.

Don Elías Paláu Martialay, por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

*Suplentes*

Presidente: Ilmo. Sr. D. Manuel González Ferradas, Inspector general de Sanidad.

Secretario: Don Diego Hernández Pacheco, por la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Vicente Gilsanz García, por la Facultad de Medicina.

Don Rafael Riboo del Río, por el Consejo General de Colegios Médicos.

Don Guzmán Ortuño Ortuño, por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

En caso de ausencia de algún miembro del Tribunal será sustituido por los designados con carácter suplente, no pudiendo actuar en ningún caso con menos de cuatro miembros.

Los Tribunales acordarán la fecha de comienzo de los ejercicios, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el más perfecto desarrollo de las oposiciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1960.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se rectifica la de 22 de noviembre que convocaba concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local*

La relación de vacantes para proveer en propiedad plazas de Depositarios de Fondos de las Corporaciones Locales publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre actual, queda rectificada en la siguiente forma: